



NACIONAL



**RESOLUCION 205/2007**  
**SECRETARIA DE TRABAJO (S.T.)**

Sanidad -- Base promedio de remuneración mensual e importe a fijar como tope indemnizatorio correspondientes a acuerdos homologados por Res. 182/2006 y 66/2007 (S.T.) en el marco del CCT N° 136/95 E -- Homologación.  
del 05/03/2007; Boletín Oficial 29/03/2007

VISTO el Expediente N° 69.895/00 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 66 de fecha 2 de Febrero de 2007, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 182/06,

y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 10 del Expediente N° 1.174.931/06, agregado como fojas 144 del principal, y a fojas 87 del Expediente N° 69.895/00 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) y las Empresas LABORATORIOS BAGÓ SOCIEDAD ANÓNIMA y QUÍMICA MONTPELLIER SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 136/95 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas salariales precitadas forman parte de los acuerdos homologados por la Resolución S.T. N° 66/07 y registrado bajo el N° 211/07, conforme surge de fojas 164/166 y 169, respectivamente y por la Resolución S.T. N° 182/06 y registrado bajo el N° 190/06, conforme surge de fojas 132/134 y 137, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 179/180 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución S.T. N° 66/07, y a fojas 145/146 obra el informe técnico elaborado oportunamente por la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales, el cual da cuentas de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo de fojas 85/87 homologado por Resolución S.T. N° 182/06.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y el Decreto N° 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente a los acuerdos salariales homologados por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 66/07 y N° 182/06, que fueran registrados bajo el N° 211/07 y 190/06 respectivamente, suscriptos entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) y las Empresas LABORATORIOS BAGÓ SOCIEDAD ANÓNIMA y QUÍMICA MONTPELLIER SOCIEDAD ANÓNIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° - Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4° - Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5° - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Expediente N° 69.895/00

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) c/ LABORATORIOS BAGÓ SOCIEDAD ANÓNIMA y QUÍMICA MONTPELLIER SOCIEDAD ANÓNIMA CCT 136/95 "E"			
TOPE - ACUERDO N° 190/06 de fojas 85/87	01/07/2005	\$ 1.740,26	\$ 5.220,77
TOPE - ACUERDO N° 211/07	01/12/2006	\$ 2.166,52	\$ 6.499,57

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 205/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 339/07.